

PROFESIONALIZACIÓN DEL CRIMINÓLOGO

Luis RODRÍGUEZ MANZANERA*

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *El criminólogo.* III. *El medio oficial.* IV. *La prevención.* V. *La profesionalización.* VI. *Ciecrim, antecedentes.* VII. *Conformación del Ciecrim.*

I. INTRODUCCIÓN

La criminología, considerada como una ciencia de la convivencia y de las acciones que la dificultan o impiden, se convierte en la ciencia de la humanización del sistema penal.

La profesión del criminólogo en nuestros países es poco reconocida y ha sido en ocasiones malinterpretada, y aun infravalorada.

Sin embargo, el criminólogo se ha convertido en un importante profesionalista, que puede llegar a ser una pieza clave en el desarrollo integral de una comunidad.

Por su formación interdisciplinaria, el criminólogo se ha convertido en un profesionalista de excepción, notablemente bien instrumentado para hacer frente a los problemas que el delito provoca en el contexto social, y que son de muy variada naturaleza.

Además, la preparación del criminólogo le permite ser un crítico social de alto nivel, y el alcance de su crítica supera en mucho a la limitada crítica puramente económica o social.

II. EL CRIMINÓLOGO

La actividad del criminólogo se ha visto en ocasiones reducida, lo que es una paradoja, pues es el profesionalista capacitado para los menesteres de

* Miembro de la Academia Mexicana de Ciencias Penales y presidente del Consejo Nacional de Instituciones de Enseñanza Criminológica.

prevención, y contamos ahora con el personal suficiente para cubrir la demanda.

Es verdad que en un principio, cuando no hay más que venganza privada, y después, cuando las explicaciones del crimen son puramente mágicas o sobrenaturales, no es necesario contar con criminólogos.

Pero al iniciarse la llamada Escuela Clásica (Beccaria) y al desarrollarse el derecho penal, surgen por un lado los primeros penitenciaristas (Howard, Bentham) y por el otro fisiognomistas, frenólogos, médicos y psiquiatras, que se preocupan por el hombre delincuente y que son los precursores de la criminología, al hacer los primeros estudios científicos y al proponer reformas a las instituciones y al derecho.

Con la Escuela Positivista (Lombroso, Ferri, Garófalo) nace la criminología ya en su sentido actual, como una ciencia, y con ello la preocupación por entender las “causas” y factores de la criminalidad, aunque con base determinista, lleva al criminólogo a ser un agente de comprensión, tratamiento y rehabilitación del delincuente.

Las diversas escuelas “eclecticas” buscaron el equilibrio entre las anteriores tendencias, y el criminólogo busca ahora, además de la readaptación, la “defensa social”, con el respeto más amplio a los derechos del hombre, la mayor participación de la comunidad, la menor utilización del derecho penal y el predominio de la prevención sobre la represión.

Al surgir la llamada “criminología crítica” o para algunos “radical”, la atención se dirige hacia las estructuras sociales, las desigualdades, los abusos de poder, la reacción social, etcétera, y se propone que el criminólogo se convierta en un crítico del sistema y en un agente de cambio social.

A partir de los años noventa, el crecimiento de la victimología atrae a los criminólogos al interés por la víctima, y hacia una criminología más “victimal” en la que, además de la preocupación por los derechos de la víctima y su adecuada atención, se busca la resolución de conflictos, la reparación del daño, y el desarrollo de técnicas apropiadas de tratamiento y de prevención victimológicas.

En el progreso de la ciencia criminológica, que muy brevemente hemos reseñado, podemos observar cómo el papel del criminólogo ha ido cambiando; debemos concluir que el quehacer criminológico es múltiple y variado, y no debe encajonarse, sino rescatar lo aprendido en las diversas etapas recorridas.

Ahora, en este siglo XXI, la profesión criminológica se diversifica y enriquece para hacer política criminológica (que no “criminal”), asesorar en prevención, atender víctimas, ser mediadora, realizar planes de desarrollo, intervenir en programas de alternativas de prisión, desempeñar un papel

activo en los cambios institucionales y reformas legales, en la readaptación social de delincuentes, y actuar en las diversas formas de resolución alternativa de conflictos.

Paulatinamente, y según nuestra visión del futuro, el criminólogo se desempeñará con menor frecuencia en cárceles y juzgados, para asistir a fábricas, escuelas, talleres, barrios y no para hacer función policiaca, sino para ser instrumento básico de desarrollo, logrando así la prevención del crimen.

Visto desde nuestro ángulo: si hay un alto índice de criminalidad, existirá un desasosiego social que impedirá el desarrollo; y donde no hay desarrollo, habrá desempleo, hambre, desigualdad, inseguridad, desconfianza, miedo, todos estos son factores criminógenos.

III. EL MEDIO OFICIAL

La intervención del criminólogo en las funciones legislativa, judicial y ejecutiva, es no solamente deseable, es indispensable, sobre todo cuando se trata de temas de antisocialidad y de conflicto.

Así, en materia legislativa, el proceso de elaboración de la ley se ve interferido por falta de información, premura, presión política, emotividad, etcétera. Esto hace que las leyes sean en muchos casos —más de los tolerables— ineficaces, inaplicables, o lo que es peor, criminógenas.

Es conocido y estudiado por la ciencia criminológica el efecto criminógeno de ciertas disposiciones legales, que consiste en que la ley provoca lo que trata de evitar, o tratando de impedir un delito produce uno más grave.

La ley penal debe ser el último recurso para evitar las conductas antisociales y sólo se ve legitimada cuando la gravedad del daño y la jerarquía del bien tutelado justifican la amenaza de una pena.

Es el criminólogo quien debe legitimar la ley penal, proporcionando los estudios previos que demuestran la potencialidad de daño de la conducta, su amenaza al bien común y la necesidad de legislar al respecto.

Además, el criminólogo debe ser un cruzado contra la superstición de la ley. Este fetichismo consiste en creer que los problemas se resuelven dictando leyes y nos ha llevado a una inflación legislativa sin precedentes.

Son más las leyes que deben desaparecer por inútiles, inaplicables, incomprensibles, que aquéllas que deberían crearse.

En materia penal, la tendencia actual es descriminalizar, y el único que puede dar bases científicas para hacerlo es el criminólogo, demostrando que la norma fue inaplicable, o que su aplicación fue nociva o contraproducente en la realidad.

El segundo momento en que es indispensable la intervención del criminólogo es durante el proceso penal.

Poco a poco se ha hecho consciente que el proceso penal es mucho más que un problema jurídico; el proceso penal es un drama social, es un impacto psicológico, es un hecho político, es un problema económico.

Los estudios criminológicos referentes a duración del proceso, costo material y social del mismo, relación entre posición económica y sentencia, y la comparación de sentencias dictadas por diferentes jueces, han proporcionado aportes utilizables para reformar y mejorar la administración de justicia.

Es de reconocerse que la preparación criminológica de los jueces es cada vez mayor y que la corrupción no ha invadido la magistratura en la proporción que lo ha hecho en otras áreas, creo que puede aplicarse la vieja frase “aún hay jueces en México”.

En el nuevo sistema de juicio acusatorio, oral y presencial, la asistencia del criminólogo será indispensable, en mucho porque el *case study* o “teoría del caso” se basa en lo que en criminología llamamos “criminodinámica”, de manera que se convierte en los ojos y oídos del juez (y del Ministerio Público, y aun de la defensa).

Otro campo de acción para el criminólogo es el de la ejecución de sanciones, terreno en el cual, al menos en nuestro país, se llegaron a tener avances notables, tan valederos que algunos de ellos aún persisten.

Sin embargo, no debemos perder de vista que el derecho penal está enfermo de pena de prisión y, en nuestra opinión, más que hacer buenas cárceles, la misión del criminólogo está en buscar los substitutivos de la pena privativa de libertad.

Conocidos son los defectos de la prisión, ya hemos mencionado que cuando es colectiva corrompe, si es celular enloquece y deteriora, con régimen de silencio disocia y embrutece, con trabajos forzados aniquila físicamente, y sin trabajar destroza moralmente.

El momento de la gran crisis penitenciaria es crucial, sin criminología el colapso es inminente, y aún así, si no hay urgentes reformas legislativas y judiciales, no podemos ser muy optimistas en esta materia.

Una de las reformas legislativas más importantes es la adopción de los jueces de ejecución de sentencia, o jueces de vigilancia ejecutiva, o jueces de aplicación de pena; este funcionario judicial no podrá actuar sin el apoyo absoluto de los criminólogos, pues de otra forma no entendemos cómo logrará los fines de la pena, que por lo general se plantean como readaptación, resocialización, reintegración o reinserción.

IV. LA PREVENCIÓN

Hemos analizado brevemente la función del criminólogo dentro de las actividades legislativa, judicial y ejecutiva, pero no es ésta su función principal.

Lo primordial no es tener buenas leyes, un sistema eficaz de proceso y un adecuado aparato de ejecución de penas, esto sería un culto a la represión. Lo ideal es que no haya necesidad de legislar en materia penal, que las gentes no delinquieran, que no existieran cárceles.

No se puede erradicar totalmente la criminalidad, pero sí es posible disminuirla a niveles “aceptables”, por lo menos al grado de que no sea un impedimento para la convivencia y el desarrollo. Y esto sólo puede lograrse con adecuadas políticas criminológicas de prevención, cuya planeación y ejecución deben estar en manos de especialistas.

Ésta es la noble misión del criminólogo: la prevención, y en ningún momento debe perder de vista ésta tan principal meta.

La forma más conocida de prevención es la punitiva, en mucho es lo que hemos analizado en párrafos anteriores; es decir, la intimidación por medio de la amenaza penal y, de no lograrse el desistimiento, entonces el juicio y el castigo.

Pero ésta no es la forma de prevención más deseable y poco a poco se demuestra que no es la más efectiva.

En un medio poco desarrollado, falto de recursos y de conocimientos, ésta es la única prevención que se utiliza; se piensa que aumentando los efectivos de policía y haciendo más drásticas las sanciones, se logrará una disminución de la criminalidad.

El criminólogo debe buscar otros medios de prevención, como la prevención colectiva, aquélla que busca detectar, identificar a tiempo los factores criminógenos para poder eliminarlos, dentro de un marco no penal y con el apoyo de la comunidad; esta forma de prevención se funda principalmente sobre bases de justicia social.

El criminólogo trabajará cada vez más fuera del marco penal, cada vez más alejado de la justicia penal, cada vez más dentro del marco social y cada vez más cerca de la justicia social.

El trabajo en la colectividad se verá orientado no sólo a la prevención directa del delito y de otros tipos de conductas antisociales, sino que buscará el desarrollo social, económico, cultural, ético y sanitario, es decir, el desarrollo integral.

V. LA PROFESIONALIZACIÓN

El cambio cualitativo de la criminalidad (además del cuantitativo), nos obliga a desarrollar una diferente forma de atenderla, con una nueva criminología y una profesión renovada, actualizada y eficiente.

El papel de los centros de enseñanza de la criminología es entonces mucho más amplio que la simple capacitación de profesionistas entrenados para ejercer el control social.

Los institutos, academias y colegios de criminología se convierten en centros de estudio de la realidad socio-política, con un alcance que supera al reducido mundo de la criminalidad.

Es verdad que la organización de una carrera universitaria tiene como uno de sus objetivos fundamentales el capacitar al futuro profesionistas para ganarse la vida; pero no es menos verdadero que la función de capacitación para el trabajo no puede ni debe agotar la función universitaria.

La vieja y arraigada tradición de las profesiones liberales ha sido pesada carga para las profesiones sociales.

La criminología es concebida como profesión social y el criminólogo no puede perder esto de vista. El médico, el abogado, el arquitecto, pueden ejercer libremente su profesión, para el criminólogo es aún difícil el abrir un despacho, bufete u oficina y esperar clientela.

No es función de los institutos y colegios de criminología conseguir trabajo a sus egresados, pero tampoco puede abandonarlos: es su obligación moral —y académica— la difusión de los conocimientos criminológicos entre el gran público, para que éste entienda el valor y la amplitud de la profesión criminológica y que no se agota en cárceles y policía.

Por estas razones, se ha conformado el Consejo Nacional de Instituciones de Enseñanza Criminológica.

VI. CIECRIM, ANTECEDENTES

En el XII Congreso Nacional de Criminología, organizado por la Sociedad Mexicana de Criminología en noviembre de 2007, nos enteramos de que asistían algunos directores de instituciones que impartían criminología y venían acompañando a sus alumnos, por lo cual consideramos conveniente invitarlos a participar en la Asamblea General de Presidentes de Filial de la Sociedad, que realizamos cada año, para que se enteraran de la forma en que trabaja nuestra corporación.

En esa reunión se consideró necesario tener un acercamiento entre las instituciones de enseñanza criminológica, por lo que se propuso hacer un directorio y reunirnos en el próximo congreso, dos años después.

En el XIII Congreso Nacional de Criminología, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en noviembre de 2009, se efectuó la reunión, gracias al apoyo del Centro Cultural Universitario de Chihuahua y, ante la convocatoria de la Sociedad, llegaron representantes de 17 instituciones.

Se planteó la conveniencia de establecer una red de intercambio de información entre las universidades, institutos, centros, academias, escuelas y facultades participantes.

La reunión tuvo la importancia de lograr la vinculación entre diversas instituciones dedicadas a la difusión y formación de criminólogos, con la finalidad de conocer los diversos planes y programas de estudio, perfiles de ingreso y egreso, selección de profesorado, además de los mecanismos para evaluar la profesionalización y afrontar la problemática de las oportunidades de trabajo para los egresados.

Los directivos de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro propusieron organizar una reunión para marzo, en la cual definiéramos los principios bajo los cuales se organizaría la red de las instituciones.

Así, en marzo de 2010, se llevó la primera sesión de directivos de instituciones educativas en Criminología, a la cual asistieron, además de la Mesa Directiva de la SMC, 19 instituciones y se presentó una muy elaborada propuesta, por parte de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, en la cual se describe cuál es la función, la misión, la organización, los fines, el programa de acción y los principios bajo los cuales debería funcionar la red.

En la sesión se propuso, y así se decidió, formar un Consejo Nacional de Instituciones de Enseñanza Criminológica, con la figura de asociación civil, y con la Presidencia Honoraria del Dr. Luis Rodríguez Manzanera, además de una Secretaría Ejecutiva permanente y una Secretaría rotativa, que organizaría cada una de las reuniones y recaería en la universidad o instituto sede.

Se decidió también que formaran parte del Consejo no solamente aquellas instituciones que imparten la licenciatura en criminología, sino todas aquellas que otorguen un grado reconocido en criminología.

Se firmó ante notario un Acuerdo de Voluntades para formar la organización, acordando realizar una nueva reunión para el establecimiento del Consejo, en la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

En junio de 2010 nos reunimos en Monterrey y aprobamos el Reglamento del Consejo, que preparó la mencionada Facultad de Derecho y Criminología, con los principios generales de organización.

Se decidió establecer siete comisiones, para poder desarrollar los trabajos del Consejo: Planes y Programas de Estudio, Historia de Instituciones de Enseñanza de la Criminología en México, Eventos Académicos, Vinculación y Asuntos Internacionales, Líneas de Investigación, Reconocimiento a Docentes Recomendados, y Comunicación y Difusión.

Todo lo anterior quedó asentado en Acta Notarial, firmada por 23 instituciones, haciendo la propuesta para una nueva reunión en la Universidad de Ixtlahuaca.

La tercera reunión del Consejo se realizó en octubre de 2010 en el Centro Universitario de Ixtlahuaca, en esta ocasión se recibieron los primeros informes de las comisiones y se tuvo una amplia discusión sobre los fines y programas a futuro de la organización.

Se firmó el Acta Constitutiva del Consejo, estableciéndose así como Asociación Civil el Consejo Nacional de Instituciones de Enseñanza Criminológica.

VII. CONFORMACIÓN DEL CIECRIM

Las instituciones y planteles que conforman el Consejo son:

- Sociedad Mexicana de Criminología, A. C.
- Sociedad Mexicana de Victimología.
- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Centro Cultural Universitario de Ciudad Juárez.
- Centro Jurídico Universitario (D.F.).
- Centro Universitario de Ixtlahuaca.
- CETYS Universidad (Baja California).
- Claustro Universitario de Chihuahua.
- Colegio Libre de Estudios Universitarios (D.F.; León, Gto.; Guadalajara, Jal.; Oaxaca; Puebla; Hermosillo, Son.; Mérida, Yuc.; Veracruz).
- Instituto de Ciencias Forenses y Periciales del Estado de Puebla.
- Instituto de Especialización en Ciencias Penales y Criminológicas “Roberto Larios Valencia” (Jalisco).
- Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

- Instituto Mundial de Estudios Superiores, Centro Universitario Mundial (Sn. Fco. del Rincón, León, Silao, Gto.).
- Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Universidad Autónoma de Durango.
- Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Universidad Autónoma de Querétaro.
- Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
- Universidad Autónoma de Tamaulipas.
- Universidad de la Frontera (Baja California).
- Universidad de La Salle Bajío (León, Gto.).
- Universidad de Matehuala (S. L. P.).
- Universidad Mundial (Baja California Sur).
- Universidad UNIVER (Nayarit).
- Universidad Villahermosa (Aguascalientes).
- Universidad Vizcaya de las Américas (Colima, Nayarit, Tamaulipas).